

Establecen normas para otorgar la condecoración de la Orden de Trabajo

DECRETO LEY N° 20585

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo ha venido distinguiendo con la Orden del Trabajo, a las personas que en forma meritoria y eminente han contribuido al bienestar de los trabajadores, a la armonía de las relaciones laborales y al perfeccionamiento de la legislación laboral y de seguridad social;

Que sucesivas disposiciones legales y diversos cambios en las organizaciones laborales y empresariales, operados con posterioridad a la promulgación de la Ley N° 15195, que crea la Orden del Trabajo, hacen necesario introducir modificaciones en la composición del Consejo de la Orden, para posibilitar su funcionamiento;

Que el lema empleado en la condecoración debe estar de acuerdo con las virtudes que la Orden busca exaltar;

Que, se han introducido cambios sustanciales en el ámbito del Sector, lo que hace imprescindible reestructurar la Ley N° 15195 a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º— La Condecoración de la "Orden del Trabajo" será otorgada a aquellas personas que se hubieren hecho acreedoras a tal distinción por calificados merecimientos y acciones distinguidas en el campo laboral o de la seguridad social.

Artículo 2º— La Condecoración de la "Orden del Trabajo" tiene los siguientes grados:

- Gran Cruz;
- Gran Oficial;
- Comendador; y
- Oficial

Artículo 3º— La Condecoración de la Orden del Trabajo será conferida por Resolución Suprema de acuerdo al procedimiento que establezca el Reglamento del presente Decreto-Ley y llevará inscrita el lema: "Armonía, Justicia, Productividad".

Artículo 4º— El Presidente de la República es el Gran Maestro de la Orden del Trabajo y el Ministro de Trabajo es el Canciller de la misma.

Artículo 5º— La composición y funciones del Consejo de la Orden serán fijadas en el Reglamento del presente Decreto-Ley.

Artículo 6º— La Condecoración de la Orden del Trabajo no conlleva goce económico alguno.

Artículo 7º— Quedan derogadas las disposiciones de

las Leyes Nos. 15195 y 15609 y todas las demás que se opongán al presente Decreto-Ley, subsistiendo sus efectos para los que, a mérito de las mismas, obtuvieron la Condecoración.

Artículo 8º— El Ministerio de Trabajo reglamentará el presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenticuatro.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra. Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Teniente General FAP.,
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP.,
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP.,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

Teniente General FAP.,
LUIS BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Comercio.

General de División EP.,
JAVIER TANTALEAN VANNINI, Ministro de Pesquería.

General de División EP.,
GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN, Ministro de Economía y Finanzas. Encargado de la Cartera de Energía y Minas.

Teniente General FAP.,
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP.,
RAMON ABROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP.,
ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP.,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.,
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 23 de Abril de 1974.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Guerra. Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Teniente General FAP.,
PEDRO SALA OROSCO.